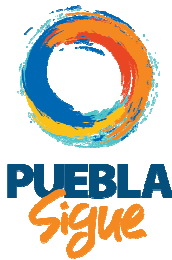


Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del IEE, que efectúa el cómputo final de la elección de miembros del Municipio de Ahuazotepec; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo



SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO
GOBIERNO DE PROGRESO



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
12/jul/2018	ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Ahuazotepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 3 con cabecera en Zacatlán, Puebla; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para ese Municipio.

CONTENIDO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Ahuazotepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 3 con cabecera en Zacatlán, Puebla; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para ese Municipio..... 3

 a) Número y rubro del acuerdo..... 3

 b) Fecha y tipo de sesión en el que fue aprobado 3

 c) Extracto del acuerdo 3

 d) El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda7

PRIMERO 7

SEGUNDO 7

TERCERO 7

CUARTO 7

QUINTO 7

SEXTO 7

SÉPTIMO 8

OCTAVO 8

RAZÓN DE FIRMAS..... 9

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Ahuazotepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 3 con cabecera en Zacatlán, Puebla; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para ese Municipio

a) Número y rubro del acuerdo

CG/AC-112/18 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE EFECTÚA EL CÓMPUTO FINAL DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUAZOTEPEC, PERTENECIENTE AL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 03 CON CABECERA EN ZACATLÁN, PUEBLA; DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA ELEGIBILIDAD DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO ELECTO PARA ESE MUNICIPIO.

b) Fecha y tipo de sesión en el que fue aprobado

Reanudación de la sesión permanente de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, celebrada el día seis del citado mes y año.

c) Extracto del acuerdo

(...) el Consejo Municipal comunicó a este Consejo General lo siguiente:

“(...)

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, me permito comunicarle que los integrantes de este Consejo Municipal Electoral de Ahuazotepec siendo las trece horas del día 04 de julio del año en curso, se decidió por unanimidad suspender la sesión permanente de Escrutinio y Computo(sic) final de la Eleccion (sic) de Ayuntamiento debido a las amenazas y comentarios que llegaron a través de los Representantes de los Partidos Politicos (sic) Acreditados ante este órgano transitorio de que se tomaria(sic) el Consejo para evitar dar la (sic) validez y la elegibilidad a la planilla ganadora por grupos armados que se encontraban rodando (sic) la zona.

Por lo que velando por la seguridad de los integrantes de este organo(sic) transitorio se decidio (sic) turnar al Consejo General la

información necesaria que determine la planilla de la Elección que resulte ganadora.”

(...)

En este sentido, como se señala en los antecedentes de este documento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 308 del Código Electoral, se recibió el comunicado por parte de la Consejero Presidente del Consejo Municipal, en el cual que por prevalecer circunstancias ajenas a dicho Órgano Transitorio no contaban con las condiciones de seguridad necesarias para realizar el cómputo final, por lo que este Órgano Superior de Dirección acordó la remisión de los paquetes electorales y demás documentos de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla.

Por lo tanto, este Consejo General realiza el cómputo de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla, en términos del diverso indicado en el párrafo inmediato anterior, allegándose de los medios necesarios para su realización, en términos del artículo 89, fracción XXXV del Código Electoral.

El cómputo supletorio, se desarrolló de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 312 del Código Electoral; razón por la cual se efectuó el cotejo de actas en los casos en que así procedió, o bien nuevo escrutinio y cómputo de casillas, cuando se actualizó alguna de las causales de recuento de paquetes previstas en el numeral en comento.

Bajo este orden de ideas, una vez ejecutado el cómputo supletorio por parte de este Órgano Superior de Dirección respecto de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla, la votación por cada partido político y coalición quedó integrada de la siguiente manera:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN
PAN	293
PRI	804
PRD	31
PT	78
MC	587

NA		311
PCP		126
PSI		723
MORENA		496
PES		15
CANDIDATURAS REGISTRADAS	NO	1
VOTOS NULOS		193
VOTACIÓN TOTAL		3,658
VOTACIÓN POR CANDIDATURA		
PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN		VOTACIÓN
PAN+CPP		419
PRI		804
PRD		31
PT+MORENA+PES		589
MC		587
NA		311
PSI		723
CANDIDATURAS REGISTRADAS	NO	1
VOTOS NULOS		193
VOTACIÓN TOTAL		3,658

Los anteriores resultados constan en el acta de cómputo final de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla, misma que fue levantada por el Consejo General.

En virtud de lo expuesto con antelación, el resultado de los cómputos referidos arroja que la planilla de integrantes del Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla, que obtuvo la mayoría de votos es la integrada por:

MUNICIPIO	PLANILLA DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL PARTIDO POLÍTICO
Ahuazotepec, Puebla.	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL JUAN DANIEL RAMÍREZ RAMÍREZ

Declaración de validez de la elección

Una vez realizadas y concluidas las etapas que establece el Código Electoral relativas a la preparación de la elección, a la Jornada Electoral, así como la parte conducente a la etapa de Resultados y Declaración de Validez de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Ahuazotepec, Puebla, así como efectuado supletoriamente el cómputo de dicho Municipio por parte de este Consejo General, en relación con el artículo 312, fracción VIII del referido código, el mismo determina que lo conducente es declarar válida la elección de integrantes del Ayuntamiento de ese Municipio, así como la elegibilidad de planilla ganadora.

(...)

Con fundamento en los artículos 91, fracción XXIX y 93, fracciones XXIV, XL y XLVI del Código Electoral, este Consejo General faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, para que expidan la Constancia de mayoría a la candidatura postulada para la Presidencia Municipal de Ahuazotepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 03 con cabecera en Zacatlán, Puebla, ciudadano Juan Daniel Ramírez Ramírez, a razón de haber obtenido la mayoría de votos en la elección.

d) El Consejo General del Instituto Electoral del Estado acuerda

PRIMERO

El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse en el presente asunto, en términos de lo establecido en los numerales 1 y 2 de este acuerdo.

SEGUNDO

Este Órgano Superior de Dirección, se pronuncia sobre el cómputo final de la elección de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Ahuazotepec, Puebla, en los términos aducidos en los numerales 3 y 4 del apartado de considerandos del presente acuerdo.

TERCERO

Este Cuerpo Colegiado declara válida la elección de integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Ahuazotepec, Puebla, en los términos aducidos en el numeral 4 de la parte considerativa de este documento.

CUARTO

Este Consejo General declara la elegibilidad de las y los integrantes de la planilla que obtuvo la mayoría de votos en la elección de Ayuntamiento del Municipio de Ahuazotepec, Puebla, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando 4 de este documento.

QUINTO

Este Órgano Superior de Dirección faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto, para expedir la constancia de mayoría a la candidatura postulada para la Presidencia Municipal de Ahuazotepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 03 con cabecera en Zacatlán, Puebla, ciudadano Juan Daniel Ramírez Ramírez, a razón de haber obtenido la mayoría de votos en la elección, de conformidad con el punto 4 de considerandos de este acuerdo.

SEXTO

Este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva para hacer las notificaciones precisadas en el considerando 5 de este acuerdo.

SÉPTIMO

El presente instrumento entrara en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

OCTAVO

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado para tal efecto en el instrumento CG/AC-004/14.

RAZÓN DE FIRMAS

(Del ACUERDO del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que efectúa el cómputo final de la elección de miembros de Ayuntamiento del Municipio de Ahuazotepec, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 3 con cabecera en Zacatlán, Puebla; declara la validez de la elección y la elegibilidad de la planilla de Ayuntamiento electo para ese Municipio; publicado en el Periódico Oficial del Estado el jueves 12 de julio de 2018, Número 9, Quinta Sección, Tomo DXIX).

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes del Consejo General, en la reanudación de la sesión permanente de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, celebrada el día seis del citado mes y año. El Consejero Presidente. **C. JACINTO HERRERA SERRALLONGA.** Rúbrica. La Secretaria Ejecutiva. **C. DALHEL LARA GÓMEZ.** Rúbrica.